



Universidad Nacional del Comahue
Secretaría de Extensión Universitaria

DISPOSICIÓN, 012,
NEUQUÉN, 07 MAY 2012

VISTO:

La Disposición N° 125/09 que quedó sin efecto por la Disposición N°147/11 ambas de la Secretaría de Extensión Universitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que se reglamenta el funcionamiento para la evaluar y seleccionar las propuestas de actividades de extensión, cursos, talleres y seminarios de carácter extracurricular;

Que es necesario actualizar, modificar y fortalecer la reglamentación existente aplicable al desarrollo de acciones de formación y educación continua extracurricular de actividades de extensión, cursos, talleres, seminarios y capacitación en oficios ofrecidos a la comunidad en general.

Que es necesario fomentar y propiciar que la propia Universidad, a través de su cuerpo docente y de graduados de las Unidades Académicas, se involucre en las acciones de la Extensión.

Que es preciso reglamentar las actividades de extensión asociadas a la difusión y producción cultural, científica y social.

Que es importante que en las acciones de formación y educación continua de extensión participen todos los actores de la vida universitaria y comunidad en general.

Que es fundamental contar con un nuevo instrumento que reglamente las acciones de formación y educación continua extracurricular de Actividades de Extensión, Cursos, Talleres, Seminarios y capacitación de oficios, como medio para llevar adelante políticas de Extensión congruentes con los principios rectores de la Universidad Pública Nacional.

Que los múltiples pedidos comprometen el prestigio de esta Casa de Altos Estudios, a la vez que resulta de difícil control académico la verificación de las actividades, alcances y contenidos de tales acciones.

Que le corresponde a la Universidad Nacional del Comahue, a través de la Secretaría de Extensión, establecer y definir los lineamientos, marcos, conceptos, temáticas, metodologías y modalidades.

Que por sus particularidades en el marco de las políticas de extensión, dependerá del Secretario de Extensión Universitaria, quien facilitara los instrumentos necesarios para el desarrollo de las mismas.

UP

///...



Universidad Nacional del Comahue
Secretaría de Extensión Universitaria

DISPOSICIÓN, 012,
NEUQUÉN,

07 MAY 2012

///...

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
DISPONE:**

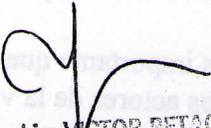
ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Disposición N°174/11 en su totalidad, reemplazándola por la presente.

ARTICULO 2º: Aprobar el Reglamento para la formación y educación continua de Actividades de Extensión, Cursos, Talleres, Seminarios y Capacitación en Oficios, que se encuentra en el Anexo Único de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Es Copia Fiel.-

Fdo) Lic. Victor RETACCO


Lic. VICTOR RETACCO
SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Universidad Nacional del Comahue
Secretaría de Extensión Universitaria

DISPOSICIÓN, 012
NEUQUÉN, 07 MAY 2012

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO PARA LA FORMACION Y EDUCACION CONTINUA de ACTIVIDADES de EXTENSIÓN, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES Y CAPACITACIÓN EN OFICIOS DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Artículo 1º: La Universidad Nacional del Comahue, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, crea el presente Reglamento para la Formación y Educación Continua tendiente a desarrollar la formación y educación extracurricular a través de los lineamientos académicos, científicos, culturales y sociales de la Universidad Pública. Propicia la participación colectiva de todos los actores universitarios y de la sociedad desde una perspectiva del diálogo y construcción de saberes, la inclusión social y el desarrollo político, cultural, social, económico de todos los ciudadanos de la región y el país.

Artículo 2º: A los efectos de la caracterización de las acciones de Extensión en Educación y Formación Continua contenidas en este apartado, se definen las siguientes modalidades, que no estipulan una titulación de pregrado, grado o posgrado.

2.1- Actividades de Extensión: son definidas como aquellas acciones puntuales de orden educativo, social y /o cultural que aportan en la socialización, producción y difusión de conocimientos socialmente pertinentes.

2.2.- Curso: Se denominará curso de extensión a aquella actividad extracurricular centrada en la transmisión y producción de conocimientos a través de una propuesta educativa de enseñanza-aprendizaje evaluativa, que tendrán por finalidad ofrecer actualización y/o formación en algún área del conocimiento.

Los destinatarios de los cursos serán aquellos interesados en las temáticas a desarrollar, la comunidad educativa, en todos sus niveles y expresiones, y organizaciones e instituciones en general.

La carga horaria de los cursos oscilará, sin excepción y modalidad, entre doce y noventa horas cátedra, según la especificidad académica y destinatarios de los mismos.

La carga horaria presencial del dictado del curso, no deberá ser inferior al 70 % de las horas cátedra del mismo. El 30% restante de la totalidad de las horas cátedra serán destinadas a trabajos prácticos y a la evaluación final.

Los asistentes, una vez inscriptos, deberán cumplir con el 80 % de asistencia al curso para no perder la condición de asistente, realizar los trabajos prácticos y una evaluación final para la acreditación del curso.

El carácter de participación como oyente a un curso reviste el carácter de tal y no implica certificación de asistencia y/o evaluación final.

Los Cursos a Distancia deberán cumplir requisitos de metodología, pertinencia, calidad académica y evaluación adecuados a la modalidad y serán evaluados conjuntamente con la Secretaría Académica de la Universidad Nacional del Comahue.

///...



Universidad Nacional del Comahue
Secretaría de Extensión Universitaria

DISPOSICIÓN, 012
NEUQUÉN, 07 MAY 2012

///...

2.3.-Programa de Cursos: se denominará Programa de Formación y Educación Continua a un conjunto de actividades articuladas en cursos y/o talleres que estarán dirigidos a un público específico que prevea la incorporación de contenidos disciplinares de manera coordinada mediante un plantel docente que permita lograr la articulación académica de los mismos.

Se requiere que las actividades sean desarrolladas en cursos conexos con instancias de evaluación durante un semestre continuo y con una duración no inferior a 12 horas y un máximo de 60 horas cátedra cada curso. Asimismo, el programa en su conjunto no podrá superar la carga horaria total de 150 horas cátedra.

Los certificados se podrán extender por curso o duración final del Programa a requerimiento del asistente.

La carga horaria presencial del dictado de cada curso, no deberá ser inferior al 80 % de las horas cátedra si el mismo requiere trabajos prácticos y evaluación final. El 20% restante de la totalidad de las horas cátedra serán destinadas a trabajos prácticos, a la evaluación de cada curso y a la evaluación final del programa.

Los asistentes, una vez inscriptos, deberán cumplir con el 80 % de asistencia al curso para no perder la condición de asistente, y realizar los trabajos prácticos, una evaluación por cada curso y una evaluación final por la totalidad del programa.

El carácter de participación como oyente de un curso del programa reviste el carácter de tal y no implica certificación de asistencia y/o evaluación final.

2.4.-Taller: Se denominará taller a las actividades de educación y formación no formal cuya metodología proponga un desarrollo colectivo de aprendizaje eminentemente participativo, práctico y creativo sobre la temática abordada, para lo cual se deberá prever una producción final y de carácter de asistencia. La modalidad no reviste carácter evaluativo.

La carga horaria de los Talleres oscilará, sin excepción y modalidad, entre doce y treinta horas cátedra, según la especificidad temática y destinatarios de los mismos.

Los destinatarios de los talleres serán aquellos interesados en las temáticas a desarrollar, la comunidad educativa, en todos sus niveles y expresiones, y organizaciones e instituciones en general.

Cuando se tratare de la implementación de talleres permanentes de extensión se podrá establecer hasta un máximo de sesenta horas cátedra por cuatrimestre, estableciendo distintos niveles de aprendizaje o capacidades.

La carga horaria presencial del dictado de cada taller, deberá ser el 100 % de las horas cátedra.

Los asistentes, una vez inscriptos, deberán cumplir con el 90 % de asistencia al taller para no perder la condición de asistente.

El carácter de participación como oyente a un taller reviste el carácter de tal y no implica certificación de asistencia.

2.5.-Seminario: Se denominará seminario a aquellas actividades académicas y técnicas extracurriculares que tienen como propósito la indagación, la investigación y/o profundización del conocimiento en una temática específica, para lo cual se deberá plantear instancias de trabajos sobre los contenidos desarrollados.

///...



Universidad Nacional del Comahue
Secretaría de Extensión Universitaria

DISPOSICIÓN,
NEUQUÉN,

012

07 MAY 2012

///...

La duración del mismo oscilará entre las 60 y las 120 horas cátedra durante un cuatrimestre lectivo. La carga horaria presencial del dictado del Seminario, no deberá ser inferior al 60 % de las horas cátedra si el mismo requiere investigación y trabajo final; y en su totalidad si no es requerida.

Los asistentes, una vez inscriptos, deberán cumplir con el 80 % de asistencia al seminario para no perder la condición de asistente, y realizar un trabajo de investigación final si fuera necesario.

El carácter de participación como oyente a un seminario reviste el carácter de tal y no implica certificación de asistencia y/o trabajo final.

2.6.-Capacitación en oficios: Se denominará así a aquellas actividades en formato de Curso y/o Taller que tengan por objetivo ofrecer propuestas de capacitación para el mundo del trabajo y de la economía social con el propósito de crear alternativas laborales o de producción a través de la capacitación en oficios de carácter extracurricular y que no revisten ningún tipo de titulación técnica de pre-grado, grado o posgrado.

La duración de la Capacitación en Oficios, oscilará entre las 30 y las 75 horas cátedra durante un cuatrimestre.

Se requiere que las actividades sean desarrolladas con instancias de trabajos prácticos y evaluación durante un cuatrimestre.

La carga horaria presencial del dictado, no deberá ser inferior al 80 % de las horas cátedra.

Los asistentes, una vez inscriptos, deberán cumplir con el 80 % de asistencia al curso para no perder la condición de asistente y realizar los trabajos prácticos y una evaluación final.

El carácter de participación como oyente a un curso del programa reviste el carácter de tal y no implica certificación de asistencia y/o evaluación final.

Artículo 3º: Las acciones de formación y educación continua de actividades de extensión, cursos, seminarios, talleres y capacitación en oficios se podrán avalar, auspiciar o declarar de interés. Por su carácter extracurricular, los mismos no otorgan ningún reconocimiento de titulación pre-grado, grado o posgrado.

La pertinencia de las acciones de formación y educación continua de actividades extensión, cursos, seminarios, talleres y capacitación en oficios es, por un lado, en relación a las temáticas que establecerá la Secretaría de Extensión Universitaria, cada año, de acuerdo a las necesidades de formación, realidad social, interés social, interés educativo e institucional; y por otro, de acuerdo a las solicitudes de carácter excepcional no contempladas anteriormente.

3.1.-El aval de las actividades de formación y educación continua en cursos, talleres, seminarios y capacitación en oficios, significa que la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue es la que organiza y cumplimenta la actividad con la participación de los claustros que conforman la vida institucional universitaria o aquellos docentes, profesionales o idóneos, debidamente acreditados académicamente, que ella misma convoca para desarrollar la actividad, ofrecida o solicitada por las diferentes instituciones, organizaciones, etc.

///...



Universidad Nacional del Comahue
Secretaría de Extensión Universitaria

DISPOSICIÓN,
NEUQUÉN,

012

07 MAY 2012

///...

3.2.- Se podrá avalar en forma conjunta con otras organizaciones e Instituciones jurídicamente reconocidas, siempre que se cumplan los requisitos de presentación, evaluación, pertinencia académica, de la gratuidad o valor de las actividades establecidas en el presente reglamento de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue, en el marco de un Convenio y /o acta acuerdo correspondiente.

3.2.1- El aval deberá tener un número de Disposición de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue para tener validez institucional y las responsabilidades asumidas para el desarrollo y fin de la actividad.

3.2.2- El auspicio de las acciones de formación y educación continua en actividades de extensión, cursos, talleres, seminarios y capacitación en oficios significa que son organizadas y dictadas por instituciones jurídicamente reconocidas en el ámbito local, y/o provincial y/o nacional. Siempre que se cumplan los requisitos de presentación, evaluación, pertinencia académica, de la gratuidad o valor de las actividades establecidas en el presente reglamento de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue, en el marco de un Convenio y /o acta acuerdo correspondiente.

3.2.3- El auspicio Cultural para actividades y /o proyectos que realiza una organización, institución, grupo de personas, etc., ya sea en forma de difusión, creación, representación, etc. que por su carácter son consideradas de interés público. Podrán contar con un aporte en especies, prestaciones de servicios, y/o publicidad, infraestructura, etc. por parte de la universidad. Siempre que se cumplan los requisitos de presentación, evaluación y pertinencia; de la gratuidad o valor de las actividades establecidas en el presente reglamento de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue.

3.2.4- El auspicio no significa el Aval a la actividad. El auspicio deberá tener un número de Disposición de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue para tener validez institucional.

3.2.5- Las presentaciones de solicitud deberán acordar con los criterios de modalidades, presentación y evaluación que la presente reglamentación dispone y establecer o tener establecido un convenio marco con la Universidad Nacional del Comahue y/o mediante un Acta Acuerdo particular por cada una de las actividades que se desarrollen.

3.2.6- La Secretaría de Extensión Universitaria evaluará la actividad auspiciada y los resultados mediante los instrumentos que considere necesarios. En caso que la evaluación no sea favorable se valorarán las acciones a seguir correspondiente al caso y se resolverá la continuidad del mismo.

///...

hp



Universidad Nacional del Comahue
Secretaría de Extensión Universitaria

DISPOSICIÓN, 012
NEUQUÉN, 07 MAY 2012

///...

3.3.- La declaración de Interés es una valoración de la actividad específica que realiza una institución, organización, grupo de personas, etc. de acuerdo a la pertinencia académica, cultural y social de las mismas y sobre estimación de las políticas de extensión de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue. La certificación y la organización son responsabilidad de la institución jurídicamente reconocida.

3.3.1- Declaración de Interés Educativo: es una valoración de una actividad de formación y educación continua que realiza una organización, grupo de personas, institución, etc., de acuerdo a su pertinencia académica y relevancia en la formación.

3.3.2- Declaración de Interés Cultural: es una valoración de una actividad que realiza una organización, institución, grupo de personas, etc., que de acuerdo a sus características particulares, se estimen un aporte a la sociedad y la cultura ; ya sea en forma de difusión, creación, representación, etc. que por su carácter singular merece ser reconocida en el ámbito de la universidad.

3.3.3- Declaración de Interés Comunitario: es una valoración de una actividad educativa, cultural y social que realiza una institución, organización, grupo de personas, etc.; que por sus características de diversidad y amplitud de destinatarios, su pertinencia social y sus niveles de intervención comunitaria son merecedoras de un reconocimiento en el ámbito de la universidad.

3.4.- La declaración de interés también se referencia con la difusión, por los medios que tiene la Universidad a su alcance y estructura, de las actividades evaluadas y aprobadas por la Secretaría de Extensión hasta su realización en tiempo y forma.

Artículo 4º.- Los criterios de presentación de los proyectos de las Acciones de formación y educación continua para tener el aval, auspicio o declaración de interés deberán contener:

- a) Denominación
- b) Nombre del Docente/s
- c) Currículum vitae y fotocopia de titulación/es
- d) Destinatarios (número aproximado, identificación sectorial y requisitos)
- e) Fundamentación
- f) Objetivo general y objetivos específicos
- g) Marco teórico
- h) Contenidos
- i) Metodología
- j) Carga horaria total
- k) Requisitos de aprobación
- l) Evaluación
- m) Bibliografía utilizada
- n) Bibliografía y materiales de los asistentes
- o) Resultados esperados
- p) Presupuesto (si fuese necesario)

///...

46



Universidad Nacional del Comahue
Secretaría de Extensión Universitaria

DISPOSICIÓN, 012
NEUQUÉN,

07 MAY 2012

///...

La presentación deberá ser en papel formato A4 con carpeta de presentación por triplicado y via correo electrónico. La Secretaría de Extensión Universitaria solicitará cualquier documentación de apoyo que considere importante para la evaluación de la actividad.

4.2.- El cronograma de recepción de propuestas de las actividades de formación y educación continua no están sujetas a un tiempo determinado de presentación, solo estará condicionada al desarrollo en el tiempo académico necesario para su efectiva realización.

4.3.- Los criterios de evaluación de los proyectos de las Actividades de formación y educación continua deberán contemplar:

- a) - Vinculación con las temáticas de formación y de interés propuestas por la Secretaría de Extensión universitaria
- b) - La contribución a la formación y a la construcción del conocimiento y aportes a la cultura
- c) - El desarrollo y adecuación entre la duración de la actividad y la pertinencia académica, social y cultural.
- d) - La presentación en forma completa de los criterios de presentación de los Proyectos de actividades de formación y educación continua
- e) - La formación académica, perfil profesional e idoneidad de quienes dictan las actividades a desarrollar
- f) - La metodología, la didáctica y el material que se utilizará
- g) - La concordancia y la aceptación de los criterios del valor de las actividades, si no fuera gratuita o financiada por la Universidad Nacional del Comahue, adoptados por la Secretaría de Extensión Universitaria.

4.3.1- Las solicitudes de auspicios culturales deberá contener los apartados a), b), c), d), e), f), h), i), j), k) y p) del artículo N° 4 de la presente reglamentación.

4.4.- La aprobación final de las ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN, Cursos, Talleres, Seminarios y Capacitación en oficios, una vez aprobados previamente los requisitos de presentación y evaluación, será refrendada por el Secretario de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue, previo dictamen de la Comisión de evaluación seleccionada a tal efecto.

Artículo 5°: Las acciones de Formación y Educación Continua que se desarrollan a través de Actividades de Extensión, Cursos, Talleres, Seminarios y Capacitación en oficios serán dictados por:

- Docentes y Graduados de las unidades académicas de la Universidad Nacional del Comahue, de otras universidades nacionales e internacionales, que acrediten título de grado y/o posgrado expedido por una Universidad Nacional o Internacional.
- Estudiantes y No Docentes de la Universidad Nacional del Comahue o de otras Universidades Nacionales o internacionales que cumplan con los requisitos de presentación, evaluación y pertinencia académica con la actividad de formación.
- Docentes con título terciario expedido por Institutos reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación y Organismos Educativos Provinciales Profesionales, con título de grado o posgrado, sin relación académica con la Universidad Nacional del Comahue

///...



Universidad Nacional del Comahue
Secretaría de Extensión Universitaria

DISPOSICIÓN,
NEUQUÉN,

012

07 MAY 2012

///...

- Personas académica y técnicamente idóneas que acrediten competencia e idoneidad en relación a la actividad a desarrollar sujeta a evaluación previa por parte de la Secretaría de Extensión Universitaria
- Organizaciones e instituciones civiles, gubernamentales, educativas, sociales y culturales interesadas sujeta a Convenios Marco, Actas Acuerdos y criterios de presentación y evaluación.

Artículo 6°: La Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue, será la encargada y responsable de:

- a) Realizar el llamado y convocatoria correspondiente a los proyectos de actividades de extensión, cursos, seminarios, talleres, conferencias, jornadas, capacitación en oficios, etc. El cronograma será establecido de acuerdo a los criterios que se establezcan.
- b) Recepcionar los proyectos de actividades de extensión, cursos, seminarios, talleres, jornadas y capacitación en oficios
- c) Realizar la selección y la evaluación de los mismos para su posterior realización, de acuerdo a criterios y finalidades académicas y a las políticas de extensión de la Secretaría de Extensión. Aquellos que tuvieran una evaluación desfavorable no podrán presentarse para el año lectivo correspondiente.
- d) Coordinar los cronogramas cuatrimestrales y/o anuales para la realización de los Cursos, Talleres, Seminarios y Capacitaciones en oficios que organiza, avala o auspicia.
- e) Realizar la difusión de los mismos
- f) Inscribir a los aspirantes
- g) Fijar la gratuidad o el valor de los mismos, de acuerdo a cada caso particular, según evaluación de la Secretaría de Extensión Universitaria.
- h) En el caso de que no sea gratuito, fijar el valor de acuerdo al cálculo de los gastos y beneficios totales correspondientes y cobrar los ingresos con la emisión de recibos oficiales
- i) Adjudicar las becas cuando corresponda según criterios de la Secretaría de Extensión Universitaria.
- j) Cuando la acción es avalada se percibirá el beneficio del 10 % del total de los ingresos según normativa vigente y hasta el 40% restante del total del ingreso para las actividades y proyectos de extensión impulsados y coordinados por esta Secretaría y las Secretarías de Extensión de las Unidades Académicas. El monto correspondiente será depositado en la cuenta habilitada en la Tesorería de la Universidad Nacional del Comahue.
- k) Cuando la acción es avalada en conjunto con otra organización jurídicamente reconocida la universidad percibirá el beneficio del 10 % del total de los ingresos según normativa vigente y hasta el 20% restante del total del ingreso para las actividades y proyectos de extensión impulsados y coordinados por esta Secretaría y las Secretarías de Extensión de las Unidades Académicas. El monto correspondiente será depositado en la cuenta habilitada en la Tesorería de la Universidad Nacional del Comahue.

Uo

///...



Universidad Nacional del Comahue
Secretaría de Extensión Universitaria

DISPOSICIÓN,
NEUQUÉN,

012
07 MAY 2012

///...

- l) Cuando la acción es auspiciada por la Secretaría de Extensión Universitaria la universidad percibirá el beneficio del 10 % del total de los ingresos según normativa vigente y hasta el 10 % restante del total del ingreso para las actividades y proyectos de extensión impulsados y coordinados por esta Secretaría y las Secretarías de Extensión de las Unidades Académicas. El monto correspondiente será depositado en la cuenta habilitada en la Tesorería de la Universidad Nacional del Comahue.
- m) Los recibos serán extendidos por esta Secretaría de Extensión Universitaria es en concepto de inscripción individual y/o total según correspondiera cada caso y serán oficiales, de acuerdo a los procedimientos administrativos vigentes.
- n) Evaluar la actividad y los resultados alcanzados mediante los instrumentos que la Secretaría de Extensión disponga y en el caso de que no sea favorable se evaluarán las acciones a seguir correspondiente al caso y la Secretaría de Extensión resolverá la continuidad del mismo

Artículo 7º: Las actividades de extensión, cursos, seminarios, talleres y capacitaciones en oficios, podrán ser financiados con recursos de los asistentes, aportes de otras instituciones o con recursos disponibles de la Secretaría de Extensión Universitaria y/o de la Universidad Nacional del Comahue a través de sus diferentes áreas.

- a) Cuando los mismos sean financiados completamente por la Secretaría de Extensión Universitaria serán gratuitos para los asistentes.
- b) Cuando los mismos sean financiados parcialmente por la Secretaría de Extensión Universitaria tendrán un valor para los asistentes, de acuerdo a la carga horaria, costos y criterios de beneficio de acuerdo a la función social y políticas de la Secretaría de Extensión Universitaria.
- c) Cuando los mismos sean financiados por aportes de los asistentes, la Secretaría de Extensión Universitaria determinará el valor del mismo de acuerdo a la carga horaria, costos y criterios de beneficio de acuerdo a la función social y políticas de la Secretaría de Extensión Universitaria.
- d) Cuando los mismos sean financiados por aportes de otras organizaciones o instituciones, parcial o completamente, la Secretaría de Extensión Universitaria determinará el valor del mismo de acuerdo a la carga horaria, costos y criterios de beneficio de acuerdo a la función social y políticas de la Secretaría de Extensión Universitaria.
- e) Se considera "Beneficio" al valor de la utilización de la capacidad y estructura universitaria y como resultante de la relación ingresos y egresos.
- f) En las acciones avaladas el docente dispondrá del 50% restante de los ingresos totales y tendrá que ajustarse para que sea efectivo su cobro a la normativa y procedimientos administrativos vigentes que rigen en la Universidad Nacional del Comahue.
- g) El valor de la actividad de formación y educación continua será medida en hora cátedra y la referencia se especificará por actividad de formación y educación continua de actividades de extensión, cursos, talleres, seminarios y capacitación en oficio, a criterio de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue.

///...



Universidad Nacional del Comahue
Secretaría de Extensión Universitaria

DISPOSICIÓN, **012**
NEUQUÉN, **07 MAY 2012**

///...

Artículo 8°: Los comprobantes o certificaciones extendidas por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Comahue deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellido completo y N° de Documento del inscripto
- b) Denominación de la Actividad de Extensión, Curso, Seminario, Taller, Jornada, Capacitación en oficios, y/o programa si lo hubiere
- c) Nombre y Apellido completo del dictante
- d) Carga horaria en horas cátedra
- e) Número de Disposición o Resolución correspondiente
- f) Fecha diaria, mensual y anual del mismo
- g) En carácter de asistencia y/o de aprobación con evaluación.
- h) Logo de la Universidad Nacional del Comahue, denominación de la Universidad Nacional del Comahue y de la Secretaría de Extensión Universitaria. Si hubiera otro logo y denominación de otra organización o institución, será especificada según disposición particular correspondiente.
- i) Firma del docente/s y del Secretario de Extensión Universitaria, si hubiera otra firma será especificada en la disposición particular correspondiente.

Artículo 9°: Las normas aclaratorias al presente Reglamento serán dictadas mediante disposiciones por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Comahue, según corresponda.


Lic. VICTOR RETACCO
SECRETARÍO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE